

Santiago, 22 de julio de 2014

Señor
Cesar Barros Montero
Presidente
Empresas La Polar S.A.
Presente

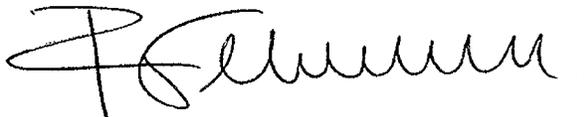
Ref. Anexos Propuestas Bonos Serie F y G

De nuestra consideración:

Como es de su conocimiento, en juntas de tenedores de bonos series F y G celebradas el día de ayer, se rechazó la propuesta presentada por Empresas La Polar S.A. respecto de la modificación a los términos y condiciones de los contratos de dichos bonos según lo aprobado Junta de Accionistas de La Polar S.A. efectuada el 1 de julio recién pasado.

Sin perjuicio de lo anterior, en las mismas juntas de tenedores de bonos realizadas ayer se presentaron propuestas alternativas elaboradas por un grupo de acreedores, habiéndose facultado al Representante de los Tenedores de Bonos para transmitir las propuestas para su evaluación en las instancias respectivas. Al efecto, acompañamos copia del Anexo que contiene el detalle de las mismas para los bonos de la serie F y G.

Saluda atentamente a usted,



Rubén Farias Sasia
pp. Banco de Chile

como Representante de los Tenedores de Bonos

Adj: lo citado
cc.: archivo

ANEXO JUNTA TENEDORES DE BONOS SERIE F CONTRAPROPUESTAS PARA EMPRESAS LA POLAR S.A.

Estas contrapropuestas (las "Contrapropuestas") para Empresas La Polar S.A. (en adelante indistintamente "La Polar" o la "Compañía") han sido concordadas por un grupo de actuales Tenedores de Bonos de la serie F (los "Bonos Serie F") y de la serie G (los "Bonos Serie G" y, en conjunto con los Bonos Serie F, las "Series F y G") emitidos por la Compañía, que representan más del 50% de los Bonos Series F y G, y se someten a la consideración de la Junta de Tenedores de Bonos de La Polar, como alternativa a la propuesta presentada por el Directorio de la Compañía con fecha 11 de junio de 2014 y votada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 1° de julio de 2014, referida a la modificación de los términos y condiciones de los Bonos Serie F y los Bonos Serie G y del convenio judicial preventivo de La Polar (el "Convenio").

Las Contrapropuestas se encuentran sujetas a las aprobaciones pertinentes de la Junta de Accionistas, el Directorio, la Junta de Tenedores de Bonos y la Junta de Acreedores de La Polar, a la Condición de Éxito en el caso de los Bonos Serie F y G (según ésta se define más adelante), a las demás condiciones establecidas en este documento, y al cumplimiento de las regulaciones aplicables necesarias para su materialización.

CONTRAPROPUESTA A - BONOS SERIES F y G.

- ¹Bonos Convertibles: Bonos convertibles en acciones a 99 años para las Series F y G.
- ²Amortización: Única, a 99 años para la Serie F, salvo el N° 4 siguiente ("Cupones para los Bonos Serie F"), y para la Serie G.
- ³Reajustabilidad: No hay para las Series F y G. Bonos nominales en pesos. Los Bonos Serie G serán redenominados a pesos.
- ⁴ Cupones para los Bonos Serie F: Pagos de cupones el 31/01/2015 y el 31/07/2015 se mantienen según la actual tabla de desarrollo de los Bonos Serie F. No hay pagos de cupones a partir del 01/08/2015, salvo en la fecha de vencimiento establecida en el N° 2 ("Amortización").
- ⁵ Intereses para los Bonos Serie F y G: No hay, salvo para la Serie F, en que los pagos de intereses de la actual tabla de desarrollo se mantienen hasta el 31/07/2015.
- ⁶ Aumento de Capital y Emisión de Bonos Convertibles: Emisión de bonos convertibles en acciones (los "Bonos Convertibles"), correspondientes a un aumento de capital por al menos [3.994.470.088] acciones de la Compañía, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, de modo que tras el aumento de capital y el ejercicio de la opción de conversión los actuales Tenedores de Bonos Series F y G pasen a ser dueños de acciones equivalentes al menos al 80% de la propiedad de La Polar; y el saldo de la propiedad accionaria corresponda a los actuales accionistas .

Los Bonos Convertibles se emitirían y distribuirían de la siguiente

manera entre los Tenedores de Bonos: (i) Los Bonos Serie F tendrían la opción de canjear sus bonos por Bonos Convertibles por al menos el 64% de las acciones de la Compañía; y (ii) Los Bonos Serie G tendrían la opción de canjear sus bonos por Bonos Convertibles por al menos el 16% de las acciones de la Compañía, en ambos casos tras la emisión y el ejercicio de la opción de conversión.

Para los actuales Bonos Serie F, se emitiría además una serie de títulos de deuda no-convertibles, que incluya el pago de cupones el 31/01/2015 y el 31/07/2015 (los "Bonos Cortos"). De este modo, los Tenedores de Bonos Serie F los canjearían por Bonos Convertibles y por Bonos Cortos.

Los acreedores del Convenio que no participaron en el canje anterior de su deuda por Bonos Series F y G tendrán derecho a canjear sus créditos por Bonos Convertibles y por Bonos Cortos, a prorrata del total del monto de la deuda bajo el Convenio.

- ⁷ Monto del aumento de capital: \$180.230.490.731.
- ⁸ Precio de Conversión: \$ 45,12, correspondiente al precio promedio de transacción de las acciones de la Compañía durante los 60 días previos al 15 de julio de 2014.
- ⁹ Razón de Canje: 22,16312 acciones de la Compañía por cada \$1.000 de Bonos Convertibles.
- ¹⁰ Opción Preferente: Los actuales accionistas podrán ejercer la opción de adquirir los Bonos Convertibles durante el período de opción preferente que establece la ley, de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción (la "Opción Preferente").
- ¹¹ Condición de Éxito: La modificación de los actuales contratos de emisión de los Bonos Series F y G (los "Contratos de Emisión"), queda sujeta a la condición que, vencido el plazo de 30 días para el ejercicio de la Opción Preferente, existan disponibles para los Bonos F y G al menos acciones que tras el aumento de capital representen el 80% del total de las acciones emitidas por La Polar, de forma tal que si no se cumple esa condición las señaladas modificaciones nunca producirán sus efectos y los bonos F y G se mantendrán en su estado actual (la "Condición de Éxito").
- ¹² Materialización del Canje de Bonos Series F y G por Bonos Convertibles: Los Bonos Series F y G serán canjeados por Bonos Convertibles (y los Bonos Serie F, además, por Bonos Cortos) durante un período de 6 meses, una vez expirado el plazo para el ejercicio de la Opción Preferente.

¹³Procedimiento para el Canje de Bonos Series F y G por Bonos Convertibles: A ser establecido en la modificación de los Contratos de Emisión y en los contratos de emisión de los Bonos Convertibles.

¹⁴Período de Ejercicio de la Opción de Canje de Bonos Convertibles por Acciones: 3 años.

¹⁵Condiciones Precedentes de la Contrapropuesta A: 1. Juntas de Tenedores de Bonos: Aprobación de las Juntas de Tenedores de Bonos Series F y G para:

(a) Modificar, con una mayoría del 75% de los votos pertenecientes a cada serie, los Contratos de Emisión de los Bonos Series F y G, según lo establecido en esta Contrapropuesta A, en materia de: (i) denominación (para los Bonos Serie G), calendario de pagos y no-reajustabilidad; (ii) establecer el canje por Bonos Convertibles con las características antes mencionadas; y (iii) establecer el procedimiento de canje de Bonos Series F y G por Bonos Convertibles y el canje de los Bonos Serie F por Bonos Cortos.

(b) Facultar a Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos Series F y G ("RTB"), para: (i) acordar y suscribir las modificaciones pertinentes a los Contratos de Emisión; y (ii) votar las modificaciones al Convenio de La Polar que sean consistentes con la Contrapropuesta A.

(c) Sujetar las aprobaciones de las letras (a) y (b) anteriores a la condición suspensiva precedente de aprobación de la Contrapropuesta A por la Junta de Accionistas de La Polar.

2. Junta de Accionistas: Aprobación de la Junta de Accionistas de La Polar para:

(a) Dejar sin efecto el aumento de capital, la emisión de bonos convertibles en acciones y la reforma de estatutos acordados en Junta de Accionistas de fecha 1° de julio de 2014, y acordar una reforma de estatutos para aumentar el capital de la Compañía; y decidir un aumento de capital y la emisión de Bonos Convertibles de la Compañía, por un monto y número tal de Bonos Convertibles que, una vez ejercida la Opción Preferente de los accionistas, permita lo siguiente: (i) el canje de los Bonos Convertibles por Bonos Serie F y Serie G; (ii) que, una vez canjeados los Bonos Series F y G por Bonos Convertibles, los tenedores de los Bonos Series F y G sean titulares de acciones representativas de al menos el [80]% del capital suscrito y

pagado de La Polar;

- (b) Facultar al Directorio de la Compañía para que, de modo concordante con la Contrapropuesta A:
 - (i) Fije el precio de colocación de los Bonos Convertibles o la fórmula para la determinación de su precio.
 - (ii) Decida acerca de las características y demás condiciones de los Bonos Convertibles.
 - (iii) Determine los plazos, condiciones, formas de pago (o canje mediante Bonos Series F y G, en caso que opere la Condición de Éxito y los Tenedores de Bonos Series F y G los canjeen por Bonos Convertibles) u otras modalidades para la emisión y colocación de los Bonos Convertibles.
 - (iv) Determine cualquiera otra materia de interés para llevar adelante la emisión y colocación de Bonos Convertibles.
 - (v) Ofrezca los Bonos Convertibles preferentemente y por una sola vez a los accionistas de La Polar durante la el período de ejercicio de la Opción Preferente.
 - (vi) Una vez transcurrido el período de ejercicio de la Opción Preferente, el Directorio deberá causar que la Compañía efectúe una oferta de canje obligatorio de Bonos Convertibles a los Tenedores de Bonos Series F y G, en bolsa de valores o fuera de ella, y determine la época y el procedimiento de canje, que permitirá además a los Tenedores de Bonos Serie F el canje por Bonos Cortos conjuntamente con los Bonos Convertibles, según lo antes establecido.

3. Directorio de La Polar: El Directorio de La Polar deberá:

- (a) Citar a las Juntas de Accionistas de La Polar que sea necesario para adoptar los acuerdos referidos en el numeral 2 anterior.
- (b) Acordar con el RTB las modificaciones a los Contratos de Emisión que sean concordantes con la Contrapropuesta A.
- (c) Implementar los acuerdos de la Junta de Accionistas de La Polar que lo facultan respecto de la emisión y

colocación de Bonos Convertibles, del modo señalado en el N° 2 (b) anterior, y lo obligan, una vez transcurrido el período de tiempo para el ejercicio de la Opción Preferente, a efectuar una oferta de canje voluntario de Bonos Convertibles a los Tenedores de Bonos Series F y G.

(d) Acordar la emisión y colocación de los Bonos Cortos, destinados a ser canjeados conjuntamente con Bonos Convertibles por los Bonos Serie F.

(e) En relación con la Junta de Acreedores de La Polar:

(i) Solicitar la realización de Junta de Acreedores de La Polar para aprobar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, en relación con el incremento de endeudamiento de la Compañía mediante la emisión de Bonos Convertibles y su canje por los Bonos Series F y G, y la emisión de los Bonos Cortos, para ser canjeados conjuntamente con los Bonos Convertibles por Bonos Serie F.

(ii) Acordar con el RTB los términos de la solicitud de modificación del Convenio a ser propuestos a la Junta de Acreedores.

(iii) Expresar su consentimiento en Junta de Acreedores de La Polar las proposiciones de modificación al Convenio que haya acordado con el Representante de los Tenedores de Bonos Series F y G.

(iv) Llevar adelante el aumento de capital y la emisión de Bonos Convertibles, así como el canje de éstos por Bonos Series F y G, una vez vencidos los plazos para impugnar la modificación del Convenio o desde que cause ejecutoria la resolución que rechace las impugnaciones y declare aprobada la modificación al Convenio.

4. Junta de Acreedores de La Polar: La Junta de Acreedores de La Polar deberá, en las oportunidades que correspondan:

(a) Conocer y votar favorablemente, con las mayorías necesarias, las proposiciones de modificación del Convenio que formule La Polar, con el apoyo de los Tenedores de Bonos Series F y G a través del RTB, que permitan la emisión de Bonos Convertibles y su canje por Bonos Series F y G.

- (b) Evaluar y acordar, en su caso, el establecimiento de nuevos tramos, tanto para la Deuda Senior como Junior, a través de la emisión de Bonos Convertibles y de Bonos Cortos.
- (c) Incorporar la obligación de La Polar de prepagar la totalidad o parte de la Deuda Senior y Junior con Bonos Convertibles y Bonos Cortos (en el caso de la Deuda Senior).
- (d) Someter a consideración de los acreedores las propuestas adicionales o alternativas que pudieren plantearse por parte de los mismos acreedores respecto de las materias señaladas en las letras (a), (b) y (c) anteriores, pudiendo acordar los términos y condiciones para la materialización de las mismas.
- (e) Acordar las demás modificaciones necesarias al Convenio.

¹⁶ Otras Condiciones:

1. Ausencia de demandas o acciones tendientes a solicitar la quiebra de La Polar.
2. Ausencia de un Cambio Material Adverso en los documentos de la operación, en las condiciones de La Polar para dar cumplimiento a las obligaciones que asuma en virtud de la Contrapropuesta A o en los mercados financieros o de capitales nacionales con efectos negativos sobre La Polar.
3. Una vez efectuado el aumento de capital y transcurrido el período de Opción Preferente, la Compañía no podrá acordar nuevos aumentos de capital durante un año, y si lo hiciere se entenderá ejercido el canje de los Bonos Convertibles por acciones de La Polar, al precio mayor entre el aumento de capital que dio origen a la Opción Preferente y el precio del aumento de capital en infracción a esta obligación.

CONTRAPROPUESTA B – BONOS SERIE F.

- ¹Opción de Pago de Capital e Intereses de los Bonos Serie F: La Polar estará facultada para pagar los intereses y el capital de los Bonos Serie F, de acuerdo a su actual tabla de desarrollo, entre el 31/01/2015 y el 31/01/2019 en dinero efectivo o en acciones de la misma Compañía.
- ² Ejercicio de la Opción de Pago: Durante el período antes señalado, antes de cada fecha pago de capital e intereses de los Bonos Serie F, si La Polar no cuenta con fondos suficientes para el pago, podrá ofrecer preferentemente a sus accionistas un aumento de capital de un monto suficiente para efectuar el pago en la fecha correspondiente. El precio de suscripción de dicho aumento de capital será el precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción de la Compañía durante los 60 días previos a la fecha de inicio del período de opción preferente del respectivo aumento de capital (el “Precio de Suscripción”).
- ³ Opción Preferente de los Accionistas: Si los accionistas suscriben la totalidad del aumento de capital durante el período de opción preferente, el dinero obtenido será destinado al pago de capital e intereses en la fecha establecida en la tabla de desarrollo de los Bonos Serie F.
- Si los accionistas suscriben parcialmente el aumento de capital durante el período de opción preferente, La Polar podrá pagar el respectivo cupón con las acciones no suscritas, valorizadas al Precio de Suscripción, y con el producto obtenido con la suscripción de las acciones durante el período de opción preferente.
- Si los accionistas no suscriben el aumento de capital, La Polar destinará las acciones emitidas, valorizadas al Precio de Suscripción, para pagar el respectivo cupón.
- ⁴ Pago en Acciones: En caso de pagar los Bonos Serie F con acciones provenientes de aumento de capital, La Polar procederá al pago total o parcial del cupón en la fecha establecida en la tabla de desarrollo de los Bonos Serie F.
- Respecto de los pagos efectuados con acciones, se considerará que los créditos de los Tenedores de Bonos Serie F en contra de La Polar han sido parcialmente capitalizados por el monto del Precio de Suscripción de las acciones que reciban.
- Este pago beneficiará también a los acreedores de la Deuda Senior bajo el Convenio que no hayan instrumentalizado su deuda con

Bonos Serie F.

⁵Modificación del Contrato de Emisión Bonos Serie F: El contrato de emisión de los Bonos Serie F será modificado para permitir que los pagos a efectuarse a los Bonos Serie F puedan consistir en acciones de La Polar, valorizadas al Precio de Suscripción, mediante el procedimiento que se establezca.

⁶Condiciones Precedentes de la Contrapropuesta B:

1. Junta de Tenedores de Bonos Serie F: Aprobación de la Junta de Tenedores de Bonos Serie F para:

(a) Modificar, con una mayoría del 75%, el contrato de emisión de los Bonos Serie F, según lo establecido en esta Contrapropuesta B, en materia de: (i) establecer una opción de pago mediante acciones de La Polar con las características antes mencionadas; y (ii) establecer el procedimiento de canje de Bonos Serie F por acciones de La Polar.

(b) Facultar a Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos ("RTB"), para: (i) acordar y suscribir las modificaciones pertinentes al contrato de emisión de los Bonos Serie F; y (ii) votar las modificaciones al Convenio de La Polar que sean consistentes con la Contrapropuesta B.

(c) Sujetar las aprobaciones de las letras (a) y (b) anteriores a la condición suspensiva precedente de aprobación de la Contrapropuesta B por la Junta de Accionistas de La Polar.

2. Juntas de Accionistas: Aprobación de la Junta de Accionistas de La Polar para:

(a) Dejar sin efecto el aumento de capital y emisión de bonos convertibles en acciones, así como la reforma de estatutos acordados en Junta de Accionistas de fecha 1° de julio de 2014, y acordar (en diversas Juntas de Accionistas, según sea necesario) una reforma de estatutos para aumentar su capital; y decidir un aumento de capital que permita, una vez transcurrido el período de opción preferente de los accionistas, permita pagar capital e intereses a los tenedores de Bonos Serie F en la próxima fecha de pago, entre el entre el 31/01/2015 y el 31/01/2019;

(b) Facultar al Directorio de la Compañía para implementar los acuerdos de la Junta de Accionistas en relación con la Contrapropuesta B.

3. Directorio de La Polar: El Directorio de La Polar deberá:

- (a) Citar a las Juntas de Accionistas de La Polar que sea necesario para adoptar los acuerdos referidos en el numeral 2 anterior.
- (b) Acordar con el RTB las modificaciones al contrato de emisión de los Bonos Serie F que sean concordantes con la Contrapropuesta B.
- (c) Implementar los acuerdos de la Junta de Accionistas de La Polar que lo facultan respecto de la emisión y colocación las acciones, y a efectuar la Oferta de Pago.
- (d) En relación con la Junta de Acreedores de La Polar:
 - (i) Solicitar la realización de Junta de Acreedores de La Polar para aprobar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, en relación con el pago de los Bonos Series F.
 - (ii) Acordar con el RTB los términos de la solicitud de modificación del Convenio a ser propuestos a la Junta de Acreedores.
 - (iii) Expresar su consentimiento en Junta de Acreedores de La Polar las proposiciones de modificación al Convenio que haya acordado con el RTB.
 - (iv) Llevar adelante el o los aumento de capital, y el pago total o parcial de Deuda Senior en los supuestos previstos en la Contrapropuesta B, entre el 31/01/2015 y el 31/01/2019, una vez vencidos los plazos para impugnar la modificación del Convenio o desde que cause ejecutoria la resolución que rechace las impugnaciones y declare aprobada la modificación al Convenio.

4. Junta de Acreedores de La Polar: La Junta de Acreedores de La Polar deberá, en las oportunidades que corresponda:

- (a) Conocer y votar favorablemente, con las mayorías necesarias, las proposiciones de modificación del Convenio que formule La Polar, con el apoyo de los Tenedores de Bonos Serie F a través del RTB, que permitan implementar la Contrapropuesta B.
- (b) Incorporar el derecho de La Polar para prepagar la totalidad o parte de la Deuda Senior con acciones

provenientes de aumentos de capital.

(c) Someter a consideración de los acreedores las propuestas adicionales o alternativas que pudieren plantearse por parte de los mismos acreedores respecto de las materias señaladas en las letras (a) y (b) anteriores, pudiendo acordar los términos y condiciones para la materialización de las mismas.

(d) Acordar las demás modificaciones necesarias al Convenio.

⁷Otras Condiciones:

1. Durante el período antes señalado, la Compañía deberá contar con suficientes acciones de primera emisión no suscritas ni pagadas para, de ser necesario, poder pagar cada cupón respectivo con acciones.
2. Ausencia de demandas o acciones tendientes a solicitar la quiebra de La Polar.
3. Ausencia de un Cambio Material Adverso en los documentos de la operación, en las condiciones de La Polar para dar cumplimiento a las obligaciones que asuma en virtud de la Contrapropuesta B o en los mercados financieros o de capitales nacionales con efectos negativos sobre La Polar.

ANEXO JUNTA TENEDORES DE BONOS SERIE G CONTRAPROPUESTAS PARA EMPRESAS LA POLAR S.A.

Esta contrapropuesta (la "Contrapropuesta") para Empresas La Polar S.A. (en adelante indistintamente "La Polar" o la "Compañía") ha sido concordada por un grupo de actuales Tenedores de Bonos de la serie F (los "Bonos Serie F") y de la serie G (los "Bonos Serie G" y, en conjunto con los Bonos Serie F, las "Series F y G") emitidos por la Compañía, que representan más del 50% de los Bonos Series F y G, y se someten a la consideración de la Junta de Tenedores de Bonos de La Polar, como alternativa a la propuesta presentada por el Directorio de la Compañía con fecha 11 de junio de 2014 y votada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 1° de julio de 2014, referida a la modificación de los términos y condiciones de los Bonos Serie F y los Bonos Serie G y del convenio judicial preventivo de La Polar (el "Convenio").

La Contrapropuesta se encuentra sujeta a las aprobaciones pertinentes de la Junta de Accionistas, el Directorio, la Junta de Tenedores de Bonos y la Junta de Acreedores de La Polar, a la Condición de Éxito en el caso de los Bonos Serie F y G (según ésta se define más adelante), a las demás condiciones establecidas en este documento, y al cumplimiento de las regulaciones aplicables necesarias para su materialización.

- ¹Bonos Convertibles: Bonos convertibles en acciones a 99 años para las Series F y G.
- ²Amortización: Única, a 99 años para la Serie F, salvo el N° 4 siguiente ("Cupones para los Bonos Serie F"), y para la Serie G.
- ³Reajustabilidad: No hay para las Series F y G. Bonos nominales en pesos. Los Bonos Serie G serán redenominados a pesos.
- ⁴ Cupones para los Bonos Serie F: Pagos de cupones el 31/01/2015 y el 31/07/2015 se mantienen según la actual tabla de desarrollo de los Bonos Serie F. No hay pagos de cupones a partir del 01/08/2015, salvo en la fecha de vencimiento establecida en el N° 2 ("Amortización").
- ⁵ Intereses para los Bonos Serie F y G: No hay, salvo para la Serie F, en que los pagos de intereses de la actual tabla de desarrollo se mantienen hasta el 31/07/2015.
- ⁶ Aumento de Capital y Emisión de Bonos Convertibles: Emisión de bonos convertibles en acciones (los "Bonos Convertibles"), correspondientes a un aumento de capital por al menos [3.994.470.088] acciones de la Compañía, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, de modo que tras el aumento de capital y el ejercicio de la opción de conversión los actuales Tenedores de Bonos Series F y G pasen a ser dueños de acciones equivalentes al menos al 80% de la propiedad de La Polar; y el saldo de la propiedad accionaria corresponda a los actuales accionistas .

Los Bonos Convertibles se emitirían y distribuirían de la siguiente manera entre los Tenedores de Bonos: (i) Los Bonos Serie F tendrían

la opción de canjear sus bonos por Bonos Convertibles por al menos el 64% de las acciones de la Compañía; y (ii) Los Bonos Serie G tendrían la opción de canjear sus bonos por Bonos Convertibles por al menos el 16% de las acciones de la Compañía, en ambos casos tras la emisión y el ejercicio de la opción de conversión.

Para los actuales Bonos Serie F, se emitiría además una serie de títulos de deuda no-convertibles, que incluya el pago de cupones el 31/01/2015 y el 31/07/2015 (los "Bonos Cortos"). De este modo, los Tenedores de Bonos Serie F los canjearían por Bonos Convertibles y por Bonos Cortos.

Los acreedores del Convenio que no participaron en el canje anterior de su deuda por Bonos Series F y G tendrán derecho a canjear sus créditos por Bonos Convertibles y por Bonos Cortos, a prorrata del total del monto de la deuda bajo el Convenio.

- ⁷ Monto del aumento de capital: \$180.230.490.731.
- ⁸ Precio de Conversión: \$ 45,12, correspondiente al precio promedio de transacción de las acciones de la Compañía durante los 60 días previos al 15 de julio de 2014.
- ⁹ Razón de Canje: 22,16312 acciones de la Compañía por cada \$1.000 de Bonos Convertibles.
- ¹⁰ Opción Preferente: Los actuales accionistas podrán ejercer la opción de adquirir los Bonos Convertibles durante el período de opción preferente que establece la ley, de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción (la "Opción Preferente").
- ¹¹ Condición de Éxito: La modificación de los actuales contratos de emisión de los Bonos Series F y G (los "Contratos de Emisión"), queda sujeta a la condición que, vencido el plazo de 30 días para el ejercicio de la Opción Preferente, existan disponibles para los Bonos F y G al menos acciones que tras el aumento de capital representen el 80% del total de las acciones emitidas por La Polar, de forma tal que si no se cumple esa condición las señaladas modificaciones nunca producirán sus efectos y los bonos F y G se mantendrán en su estado actual (la "Condición de Éxito").
- ¹² Materialización del Canje de Bonos Series F y G por Bonos Convertibles: Los Bonos Series F y G serán canjeados por Bonos Convertibles (y los Bonos Serie F, además, por Bonos Cortos) durante un período de 6 meses, una vez expirado el plazo para el ejercicio de la Opción Preferente.
- ¹³ Procedimiento para el A ser establecido en la modificación de los Contratos de Emisión y

Canje de Bonos Series F y G por Bonos Convertibles: en los contratos de emisión de los Bonos Convertibles.

¹⁴Período de Ejercicio de la Opción de Canje de Bonos Convertibles por Acciones: 3 años.

¹⁵Condiciones Precedentes de la Contrapropuesta A: 1. Juntas de Tenedores de Bonos: Aprobación de las Juntas de Tenedores de Bonos Series F y G para:

- (a) Modificar, con una mayoría del 75% de los votos pertenecientes a cada serie, los Contratos de Emisión de los Bonos Series F y G, según lo establecido en esta Contrapropuesta A, en materia de: (i) denominación (para los Bonos Serie G), calendario de pagos y no-reajustabilidad; (ii) establecer el canje por Bonos Convertibles con las características antes mencionadas; y (iii) establecer el procedimiento de canje de Bonos Series F y G por Bonos Convertibles y el canje de los Bonos Serie F por Bonos Cortos.
- (b) Facultar a Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos Series F y G ("RTB"), para: (i) acordar y suscribir las modificaciones pertinentes a los Contratos de Emisión; y (ii) votar las modificaciones al Convenio de La Polar que sean consistentes con la Contrapropuesta A.
- (c) Sujetar las aprobaciones de las letras (a) y (b) anteriores a la condición suspensiva precedente de aprobación de la Contrapropuesta A por la Junta de Accionistas de La Polar.

2. Junta de Accionistas: Aprobación de la Junta de Accionistas de La Polar para:

- (a) Dejar sin efecto el aumento de capital, la emisión de bonos convertibles en acciones y la reforma de estatutos acordados en Junta de Accionistas de fecha 1° de julio de 2014, y acordar una reforma de estatutos para aumentar el capital de la Compañía; y decidir un aumento de capital y la emisión de Bonos Convertibles de la Compañía, por un monto y número tal de Bonos Convertibles que, una vez ejercida la Opción Preferente de los accionistas, permita lo siguiente: (i) el canje de los Bonos Convertibles por Bonos Serie F y Serie G; (ii) que, una vez canjeados los Bonos Series F y G por Bonos Convertibles, los tenedores de los Bonos Series F y G sean titulares de acciones representativas de al menos el [80]% del capital suscrito y pagado de La Polar;

- (b) Facultar al Directorio de la Compañía para que, de modo concordante con la Contrapropuesta A:
 - (i) Fije el precio de colocación de los Bonos Convertibles o la fórmula para la determinación de su precio.
 - (ii) Decida acerca de las características y demás condiciones de los Bonos Convertibles.
 - (iii) Determine los plazos, condiciones, formas de pago (o canje mediante Bonos Series F y G, en caso que opere la Condición de Éxito y los Tenedores de Bonos Series F y G los canjeen por Bonos Convertibles) u otras modalidades para la emisión y colocación de los Bonos Convertibles.
 - (iv) Determine cualquiera otra materia de interés para llevar adelante la emisión y colocación de Bonos Convertibles.
 - (v) Ofrezca los Bonos Convertibles preferentemente y por una sola vez a los accionistas de La Polar durante la el período de ejercicio de la Opción Preferente.
 - (vi) Una vez transcurrido el período de ejercicio de la Opción Preferente, el Directorio deberá causar que la Compañía efectúe una oferta de canje obligatorio de Bonos Convertibles a los Tenedores de Bonos Series F y G, en bolsa de valores o fuera de ella, y determine la época y el procedimiento de canje, que permitirá además a los Tenedores de Bonos Serie F el canje por Bonos Cortos conjuntamente con los Bonos Convertibles, según lo antes establecido.

3. Directorio de La Polar: El Directorio de La Polar deberá:

- (a) Citar a las Juntas de Accionistas de La Polar que sea necesario para adoptar los acuerdos referidos en el numeral 2 anterior.
- (b) Acordar con el RTB las modificaciones a los Contratos de Emisión que sean concordantes con la Contrapropuesta A.
- (c) Implementar los acuerdos de la Junta de Accionistas de La Polar que lo facultan respecto de la emisión y colocación de Bonos Convertibles, del modo señalado

en el N° 2 (b) anterior, y lo obligan, una vez transcurrido el período de tiempo para el ejercicio de la Opción Preferente, a efectuar una oferta de canje voluntario de Bonos Convertibles a los Tenedores de Bonos Series F y G.

(d) Acordar la emisión y colocación de los Bonos Cortos, destinados a ser canjeados conjuntamente con Bonos Convertibles por los Bonos Serie F.

(e) En relación con la Junta de Acreedores de La Polar:

(i) Solicitar la realización de Junta de Acreedores de La Polar para aprobar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, en relación con el incremento de endeudamiento de la Compañía mediante la emisión de Bonos Convertibles y su canje por los Bonos Series F y G, y la emisión de los Bonos Cortos, para ser canjeados conjuntamente con los Bonos Convertibles por Bonos Serie F.

(ii) Acordar con el RTB los términos de la solicitud de modificación del Convenio a ser propuestos a la Junta de Acreedores.

(iii) Expresar su consentimiento en Junta de Acreedores de La Polar las proposiciones de modificación al Convenio que haya acordado con el Representante de los Tenedores de Bonos Series F y G.

(iv) Llevar adelante el aumento de capital y la emisión de Bonos Convertibles, así como el canje de éstos por Bonos Series F y G, una vez vencidos los plazos para impugnar la modificación del Convenio o desde que cause ejecutoria la resolución que rechace las impugnaciones y declare aprobada la modificación al Convenio.

4. Junta de Acreedores de La Polar: La Junta de Acreedores de La Polar deberá, en las oportunidades que correspondan:

(a) Conocer y votar favorablemente, con las mayorías necesarias, las proposiciones de modificación del Convenio que formule La Polar, con el apoyo de los Tenedores de Bonos Series F y G a través del RTB, que permitan la emisión de Bonos Convertibles y su canje por Bonos Series F y G.

- (b) Evaluar y acordar, en su caso, el establecimiento de nuevos tramos, tanto para la Deuda Senior como Junior, a través de la emisión de Bonos Convertibles y de Bonos Cortos.
- (c) Incorporar la obligación de La Polar de prepagar la totalidad o parte de la Deuda Senior y Junior con Bonos Convertibles y Bonos Cortos (en el caso de la Deuda Senior).
- (d) Someter a consideración de los acreedores las propuestas adicionales o alternativas que pudieren plantearse por parte de los mismos acreedores respecto de las materias señaladas en las letras (a), (b) y (c) anteriores, pudiendo acordar los términos y condiciones para la materialización de las mismas.
- (e) Acordar las demás modificaciones necesarias al Convenio.

¹⁶ Otras Condiciones:

1. Ausencia de demandas o acciones tendientes a solicitar la quiebra de La Polar.
2. Ausencia de un Cambio Material Adverso en los documentos de la operación, en las condiciones de La Polar para dar cumplimiento a las obligaciones que asuma en virtud de la Contrapropuesta A o en los mercados financieros o de capitales nacionales con efectos negativos sobre La Polar.
3. Una vez efectuado el aumento de capital y transcurrido el período de Opción Preferente, la Compañía no podrá acordar nuevos aumentos de capital durante un año, y si lo hiciere se entenderá ejercido el canje de los Bonos Convertibles por acciones de La Polar, al precio mayor entre el aumento de capital que dio origen a la Opción Preferente y el precio del aumento de capital en infracción a esta obligación.

